

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 8 DEL AÑO 2016.

No. 41

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 2058** .- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD CAMPAMENTO CERRO HERMOSO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, JUQUILA, OAXACA; Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 2059** .- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD LINDA VISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 2060** .- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD LA PAZ XANAGUÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA; Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 377 PUBLICADO EL 14 DE FEBRERO DE 2004, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁGINA 2





LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2059

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Linda Vista, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

| NOMBRE DEL MUNICIPIO            | DENOMINACIÓN POLÍTICA | CATEGORÍA ADMINISTRATIVA |
|---------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 02.- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO |                       |                          |
| Linda Vista                     | Núcleo Rural          | -----                    |

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2016.

DIP. ABUEL TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE.  
 DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.  
 DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.  
 DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.  
 DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro Oax., a 23 de septiembre del 2016.  
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
 ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN.  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., 23 de septiembre del 2016.  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Al C. ...

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2059.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Linda Vista, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado.



**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.